



PROTOCOLO RESUMIDO DE DESPLAZAMIENTOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA

1. La organización de un viaje con animales de compañía debe hacerse con la **antelación suficiente** para que el animal pueda cumplir los requisitos sanitarios exigidos por el país al que va a viajar.
2. Para ello, **infórmese sobre los requisitos para viajar con animales de compañía que le pedirán las autoridades sanitarias del país al que se dirige** (a través de la Embajada o Consulado de ese país en España o de la web del Ministerio o Departamento responsable de sanidad animal del país de destino). Normalmente, las autoridades sanitarias del país de destino (país al que va a viajar) le pedirán un Certificado sanitario emitido por las autoridades sanitarias oficiales del país de origen (país desde el que sale).
3. Como **orientación**, desde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España le facilitamos **información orientativa** a través de nuestra **web de Comercio Exterior Ganadero**:
<http://cexgan.mapa.es> (Animales de compañía- Exportación)
o directamente: <http://cexgan.mapa.es/Modulos05/Publico/InformacionMercados.aspx?proc=7>
Seleccionando el tipo de animal y el país de destino, y haciendo click al documento  encontrará información general para ese tipo de viaje¹.
La responsabilidad de verificar si la información está actualizada con la normativa del país de destino es del propietario del animal o del interesado en el viaje.
4. **Una vez haya recopilado la información necesaria, contacte con su veterinario** para que actualice las vacunaciones, desparasitaciones o análisis laboratoriales necesarios para que el animal pueda entrar en el país correspondiente, según los requisitos exigidos por ese país, y para que le haga una revisión clínica dentro de los 10 días previos a la salida del animal (a menos que se especifique lo contrario).
Este veterinario dará fe del buen estado sanitario del animal y del resto de requisitos que se pidan, cumplimentando un “**Certificado Veterinario de Salud**” (según modelo emitido por el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España), que irá redactado en castellano y en casos necesarios, en un idioma reconocido en el país de destino (en general inglés o francés).
5. **El veterinario clínico** que haga la revisión al animal debe estar **colegiado**.
6. Presente **toda la documentación** en el Servicio de Inspección de Sanidad Animal del **Área de Agricultura de la Delegación del Gobierno** (representación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en las provincias), donde el **Veterinario Oficial (autoridad sanitaria oficial)** le entregará el **Certificado Oficial de Exportación** (Certificado Zoonosanitario) que le pedirán las autoridades sanitarias del país de destino en el momento de la llegada del animal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR al Veterinario Oficial (se presentarán originales y **FOTOCOPIAS**):

- a. Certificado Veterinario de Salud, firmado y sellado por un veterinario clínico colegiado.
- b. Cartilla sanitaria o Pasaporte Europeo para animales de compañía.
- c. DNI / Pasaporte del propietario de los animales y/o del interesado.
- d. Cualquier otra documentación exigida por el país de destino (informes de laboratorio, permiso de importación, declaración del propietario del animal sobre desplazamientos previos, etc.)



7. En caso de regreso a España con el animal de compañía:

Hay que tener en cuenta que si se pretende regresar a España tras viajar a un país NO incluido en la [lista del Reglamento \(CE\) 245/2007](#) de 8 de marzo, y sus modificaciones, deberá **solicitar el pasaporte europeo** y realizar antes de la salida de España una **prueba serológica antirrábica**, a partir de una muestra de sangre tomada al menos 30 días después de la vacunación antirrábica, en un laboratorio autorizado por la UE quedando esta prueba reflejada en el pasaporte del animal. Esto evitará el periodo de espera de tres meses necesario si esta prueba se realiza fuera de la Unión Europea.

Si el animal sale de España para visitar un país fuera de la lista sin que el animal haya sido testado, la prueba serológica deberá realizarse antes de volver a España en uno de los laboratorios autorizados por la UE. En este caso el animal **deberá esperar 3 meses para regresar** a España desde la fecha de extracción de la muestra de sangre.

Toda información sobre la importación o reintroducción de animales de compañía a España puede obtenerla en la web de Comercio Exterior Ganadero, en el apartado de importación.

<http://cexgan.mapa.es> (Animales de compañía- Importación)

o directamente: <http://cexgan.mapa.es/Modulos05/Publico/InformacionMercados.aspx?proc=6>

Lista de laboratorios autorizados por la UE para realizar el análisis de anticuerpos antirrábicos:

http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval_en.htm

Administración Periférica del Estado
Área de Agricultura y Pesca
Inspección de Sanidad Animal
c/ Ciudad de Querétaro, s/n (1ª planta)
07007 – Palma (Polígono de Levante)
Tlf. 971989425 / 05

